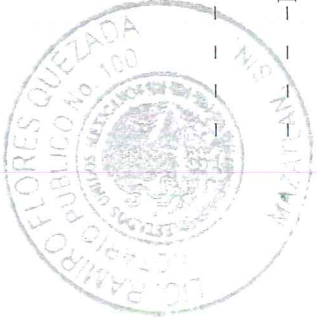


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



--- VOLUMEN XXXII TRIGÉSIMO SEGUNDO ---

--- NUMERO 10,929 DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ---

--- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos

Mexicanos, a quince de febrero de dos mil diecinueve, YO,

licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número

Cien en el Estado, con residencia en esta población,

PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a

mi cargo, por medio de la cual la señorita ARLETT BURGUEÑO

NAVARRO y el señor LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, por su

propio derecho, constituyeron, previa autorización otorgada

por la Secretaría de Economía, la sociedad denominada RED

SUM-PER PROFESIONISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa

y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de

exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta

mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, y con el

objeto social expresado en dicha acta. ---

--- El acta protocolizada, en trece fojas; la autorización

otorgada por la Secretaría de Economía, en cuatro fojas; las

copias de las identificaciones, y las Cédulas de

Identificación Fiscal, las agrego al apéndice de mi

protocolo, bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en el

legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una

firma ilegible.- El sello de La Notaría. ---

--- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA: ---

--- En Mazatlán, Sinaloa, México, a quince de febrero de

dos mil diecinueve, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura,

en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma

ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría. ---

--- DEL APÉNDICE ---

Cotejado

PRESENTE

Cotejado



ANEXO "A"



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



Arriaga

En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a quince de febrero de dos mil diecinueve, ANTE

MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en el edificio número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron la señorita ARLETT BURGUEÑO NAVARRO y el señor LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, por su propio derecho, y dijeron que, previa autorización otorgada por la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes-- -- --

PRIMERA.- C L Á U S U L A S: -- -- --
La señorita Arlett Burgueño Navarro y el señor Luis Enrique Barajas Burgueño, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará **RED**

SUM-PER PROFESIONISTAS. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE o simplemente las iniciales **S.A. DE C.V.** indicativas del tipo de sociedad que se adopta.-- -- --

SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-- -- --

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.-- -- --

CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotizado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotizado

nueve años, contados a partir de hoy. - - - - -

- - - QUINTA.- El objeto de la sociedad es: - - - - -

- - - 1) La contratación, administración y suministro de personal en el sector turístico de hotelería, servicios, restaurantes, comunicación, financieros, transporte, así mismo en el sector comercial, industrial y de transformación, en el sector inmobiliario, agrícola, ganadero, pesca, de manera enunciativa mas no limitativa; - - - - -

- - - 2) La prestación de los servicios de suministro, administración y contratación de personal calificado, en los distintos niveles jerárquicos que requieran las empresas, sean personas morales o físicas, extranjeras o nacionales, en los perfiles de alta dirección, gerencial, operativo, profesionalista especializado, técnico general y especializado, de manera enunciativa mas no limitativa; - - -

- - - 3) La elaboración, implementación y ejecución de los planes de capacitación, desarrollo y evaluación y seguimientos para el crecimiento institucional basados en los programas de desarrollo trazados; - - - - -

- - - 4) La realización de actividades de evaluación, análisis, actualización y desarrollo de perfiles de puestos, análisis de puestos y manuales operativos; - - - - -

- - - 5) El asesoramiento y prestación de servicios en las actividades de recursos humanos, en la selección y reclutamiento de personal, aplicación de test, elaboración de estructuras organizacionales, evaluaciones de climas laborales, elaboración de perfiles de puestos, análisis de puestos, manuales operativos y suministro de personal; - - -

- - - 6) La orientación, prestación y asesoramiento de los



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-3-

proyectos de defensoría de asuntos laborales propios o a terceros; así como la evaluación, elaboración y estructuración de los contratos laborales, que se orienten a mitigar los riesgos laborales; - - - - -

7) La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, ingeniería civil, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas anteriormente mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación, financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación y contratación de servicios en las ramas de ingeniería civil, la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico; capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjera, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo, así como la celebración de los contratos o convenios que sean necesarios para la consecución de estos fines y aquellos que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza



Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

La sociedad;--

- - - 8) La prestación de servicios de asesoría para establecer, comprar, arrendar, vender, subarrendar, explotar, operar, construir administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes, e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles e inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social;--

- - - 9) La contratación de profesionales en el ramo de la administración de empresas, contabilidad, auditoria, finanzas, economía, derecho, ingeniería, agrícola, publicidad, mercadotecnia, informática, computación, programación secretarial y otros afines a la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la república mexicana;--

- - - 10) Adquirir y enajenar por cualquier título permitido por la ley, terrenos, fincas, construcciones, edificaciones, equipo de oficina, equipo de transporte en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero, sean propios o de terceros, en nombre propio o por cuenta de éstos, así como obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país, o en el extranjero, para la debida consecución del objeto social de la sociedad;--

- - - 11) La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica; la gestación





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

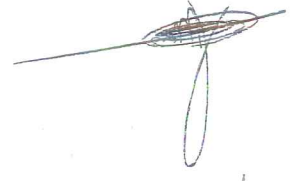
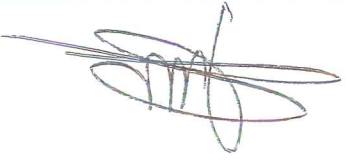
tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales;--

-- 12) La realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, con personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen en todo o en parte del objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad;--

-- 13) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros;--

-- 14) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce de cualquier título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general de todo tipo de bienes muebles e inmueble, propios y ajenos, en el país y en el extranjero;--

-- 15) Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley muebles e inmuebles que se posean por cualquier



Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGIFR
Cotejado

título permitido por la ley;--

-- 16) Obtener o conceder préstamos, otorgando o pudiendo recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, sin incurrir en los supuestos que contempla la ley de instituciones de crédito;--

-- 17) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultores, de asesoría administrativa, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, y--

-- 18) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, invenciones, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades y todas aquellas relacionadas con el objeto de la sociedad.--

-- SEXTA.-- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.--

-- El capital variable es ilimitado y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una.--

-- Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de esta escritura constitutiva de la





sociedad.

En caso de aumento del capital o de emisión de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones de que sean propietarios y deberán ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea respectiva y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente al aumento de capital, en dicho momento, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea.

Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la publicación del acuerdo de asamblea respectivo ni el transcurso del término de quince días arriba indicado.

SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán cuando menos dos series, una para la parte fija que será la serie "A", y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 25 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura.

OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya



Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial.-- --

- - - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de un año, podrán expedirse certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.-- --

- - - DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el presidente y tesorero del consejo de administración, expresando el número de acciones que cada título ampara. Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-- --

- - - Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la Ley.-- --

- - - DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquiriente.-- --

- - - Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que esté representado el 100% (cien por ciento) del capital





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

social.

La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo adquirente, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción.

La transmisión de las acciones se verificará mediante el endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.

A D M I N I S T R A C I Ó N :

DÉCIMA SEGUNDA. La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.

DÉCIMA TERCERA. El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.

DÉCIMA CUARTA. El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten. Quedan relevados los administradores de otorgar caución para garantizar su manejo.

El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración



Correlado

PRESENTADO ANTE SIGER

Boteyada

de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana. - - -
- - - DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá designar a un consejero propietario y a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas, harán la designación de consejeros propietarios y suplentes, fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones del consejo de administración se celebrarán siempre en esta





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-7-

ciudad de Mazatlán, Sinaloa.-----

DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER



GENERAL, en términos siguientes:-----
- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.-----

- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin

Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;--

-- IV.-- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;--

-- V.-- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;--

-- VI.-- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad RED SUM-PER PROFESIONISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;-

- - - VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y-

- - - VIII.- PODER GENERAL para hacer toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, hacer declaraciones fiscales, celebrar convenios, obtener la firma electrónica avanzada, y el certificado digital respectivo, darla de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la Cédula de Identificación Fiscal, pedir, en su caso, devolución del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto, solicitar copias certificadas, y, en general, realizar cualquier otro trámite administrativo que sea necesario y recibir documentos.-

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que estas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijen en el acto de su nombramiento y quedarán relevados de caucionar su manejo. Para ocupar el



PRESENTADO ANTE SGER

Cotejado

Cotejada

1969

puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.

VIGILANCIA:

DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y quedan relevados de otorgar caución para el desempeño de sus cargos.

DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, o en la página de la Secretaría de Economía, en la forma y términos especificados en la Ley General de Sociedades Mercantiles, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito. - - - - -
- - - VIGÉSIMA TERCERA.- Para concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria, con anticipación de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse la asamblea. - - - - -

- - - VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurran, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones que serán económicas, a menos que tres o más accionistas pidan que sean nominales. - - - - -

- - - VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán

Quezada

PRESENTADO ANTE SIGER

Quezada

Quezada



Handwritten signature

Handwritten signature



el presidente, secretario y comisario, en caso de que éste concurra y demás accionistas que quisieren hacerlo. -- -- --

- - - VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. -- -- --

- - - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -- -- --

- - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. -- -- --

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES: -- -- --

- - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social principia el día de hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en curso. -- -- --

- - - - - B A L A N C E: -- -- --

- - - VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. El administrador único o los consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-10-

fecha de la asamblea junto con los documentos justificativos y con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes a la recepción del balance y anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen del comisario, quedará en poder del administrador único o del consejo de administración, en su caso, durante los diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria de accionistas y estos podrán examinar documentos en las oficinas de la sociedad. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones. - - - - -

- - - - - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: - - - - -
- - - TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de

Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado



accionistas. Si la asamblea noriere dicho nombramiento,
lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier
accionista.--

- - - TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones
expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores,
la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes
bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de
la manera menos perjudicial para los acreedores y para los
accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación
e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d)
Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto
a los fines de la liquidación, y e) Distribución del
remanente entre los accionistas en proporción a las acciones
que posea cada uno.--

- - - TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá
la asamblea en los términos que previene esta escritura
social, desempeñando respecto a ella el órgano de
liquidación, las funciones que en la vida normal de la
sociedad correspondan al órgano de administración. El
comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a
los liquidadores, la misma función que en la vida normal de
la sociedad cumple respecto del órgano de administración.--

- - - TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones de
la liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea
general para en ella se examine el estado de cuenta de
liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la
aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.--

- - - TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o
expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.--





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-11-

TRANSMISORIAS:--

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma:--

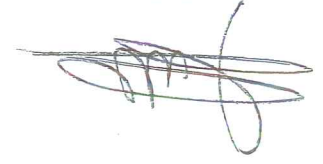


- Arlett Burguño Navarro, representando 25 (veinticinco) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos, moneda nacional).--

PRESENTADO ANTE SIGER

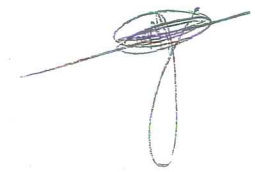
- Luis Enrique Barajas Burguño, representando 25 (veinticinco) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos, moneda nacional).--

SEGUNDA.- Se nombra como Administrador Único de la empresa denominada RED SUM-PER PROFESIONISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor JESÚS ANTONIO SOTELO BARAJAS, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta escritura constitutiva.--



TERCERA.- Se nombra comisario al señor LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ.--

CUARTA.- El señor Jesús Antonio Sotelo Barajas, en su carácter de Administrador Único, se da por recibido de la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), importe de las aportaciones, en pago de sus acciones, que han hecho los socios.--



QUINTA.- RED SUM-PER PROFESIONISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUÑO y KARINA ELIZABETH BURGUÑO PIÑA, para que lo ejerzan individualmente, PODER GENERAL en los

Sotelo

Corejado

términos siguientes: - - - - -
- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - - - - -
- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -
- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -
- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad RED SUM-PER PROFESIONISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895



ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezcan en forma separada ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos; - - - - -

- - - IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias, y - - - - -

- - - V.- PODER GENERAL para hacer toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, hacer declaraciones fiscales, celebrar convenios, obtener la firma electrónica avanzada, y el certificado digital respectivo, darla de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la Cédula de Identificación Fiscal, pedir, en su caso, devolución del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto, solicitar copias certificadas, y,

PRESENTADO ANTE SIGER

Botgado



en general, realizar cualquier otro trámite administrativo que sea necesario y recibir documentos. - - - - -

- - - SEXTA.- RED SUM-PER PROFESIONISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores GREGORIO ARTURO BARAJAS LUGO, JESÚS HELEODORO OSUNA VELARDE y AGUSTÍN AVILLA ALFARO, para que lo ejerzan individualmente, PODER GENERAL en los términos siguientes:- - - - -

- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme Ley, inclusive las de absolver y articular posiciones recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- - - - -

- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y- - - - -

- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PÚBLICO No. 100
MAZATLÁN, SIN.

-13-

11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo,

quedando facultados para representar a la sociedad RED

SUM-PER PROFESIONISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos

876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y

ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley

Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier

etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro

o en contra de la sociedad; para que comparezcan en forma

separada ante toda clase de autoridades laborales que se

mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley

Federal del Trabajo, estando facultados para celebrar

convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales,

pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios,

acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el

juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular

posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas

y formular alegatos. - - - - -

- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA: - - - - -

- - - - - Los comparecientes, me exhibieron, en cuatro fojas, la

Autorización de Uso de Denominación o Razón Social contenida

en el Documento con Clave Única A201808241314042428,

expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil,

dependiente de la Secretaría de Economía, el 24 veinticuatro

de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para constituir esta

sociedad. Dicho documento lo agrego a esta acta para que

forme parte de la misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice

de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo

número de esta escritura. - - - - -



PRESENTADO ANTE SGER

Notariado

I D E N T I F I C A C I Ó N: - - - -

- - - La señorita Arlett Burgueno Navarro y el señor Luis Enrique Barajas Burgueno, además de ser conocidos personalmente del suscrito Notario, se identificaron con sus credenciales originales para votar con fotografía números 2667106795129 y 2667132007425, expedidas por el Instituto Federal Electoral, de las cuales agregó copia fotostática certificada a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.

- - - - - DATOS GENERALES: - - - - -

- - - La señorita Arlett Burgueno Navarro, me manifestó que es mexicana, soltera, nacida en esta ciudad, el catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, con domicilio en la casa número ciento cuarenta y ocho de la privada Paseo Real, del fraccionamiento Club Real, en esta ciudad, contadora pública, con Clave Única de Registro de Población (CURP) BUNNA980714MSLRVR07 y Registro Federal de Contribuyente (RFC) BUNNA980714SM3. - - - - -

- - - El señor Luis Enrique Barajas Burgueno, me dijo que es mexicano, soltero, nacido en esta ciudad, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la casa número tres mil doscientos cuarenta y tres del Paseo de Las Bugambillas, del fraccionamiento Marina Gardens, en esta ciudad, contador público, con Clave Única de Registro de Población (CURP) BABL940512HSLRRS06 y Registro Federal de Contribuyente (RFC) BABL940512TY3. - - - - -

- - - Asimismo, la señorita Arlett Burgueno Navarro y el señor Luis Enrique Barajas Burgueno, me exhibieron sus Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales agregó a esta





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-14-

agregaré al apéndice de mi protocolo bajo las letras "D" y en el legajo del mismo número de esta escritura.

A su vez, se aclara que los Registro Federales de Contribuyentes (RFC) del administrador único, señor Jesús Antonio Sotelo Barajas y de los apoderados Karina Elizabeth Burgueño Piña, Gregorio Arturo Barajas Lugo; Jesús Heleodoro Osuna Velarde y Agustín Ávila Alfaro, son SOBJ781024R78;

BUPK7307216W4; BALG5211204P1; OUVJ770416J57 y AIAA710125288, respectivamente.

CERTIFICACIÓN:

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- La verdad del acto.
II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes, y que, además, identifiqué a éstos con los documentos oficiales antes mencionados.

III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE.

ANTE MI



PRESENTADO ANTE SIGEP
Cotejado

Cotejado

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Armando B

Clave Única del Documento (CUD)
A201808241314042428

Resolución

En atención a la reserva realizada por Ramiro Flores Quezada, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RED SUM-PER PROFESIONISTAS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes, No. 30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal, C.P. 06100
Teléfono: (55) 5729 1100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 4 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe-

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotizado



Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación ó Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: F4ygaik9y8URLKujYHSS0GKwPmg=

Sello Secretaría de Economía:

5d767f7920009f8ae8bctc26e0fea7c504127ef074bc745e91ef736ae0e91712a8068953af7797f174d9334823aed4aa2d7c76e834f316bbc1c9e96ede0a415100a49ce3ea2d1bf8d2c81e23f16a7213e0279d6b0965b8b78ae8b970069401eb98077053388dc61b55d6f5aa00fd84299a6b7d05afdc67d7f73b0f8fe1d5551ab

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAAC:4: C=MX, ST=Distrito

Federal, L=Alvaro Obregon, OU=ncipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R.L. de

C. V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo\Fecha:20180824131508.20Z\Digestion:DWBRIwd6o6qxPLAIwqgsDAzwQY0=



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-16-

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: aznKm7DHDUIzT0r5ksR/IG1LQdw=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
989a99e0fba52dcb3b1e834c2c2b70bd61e6b306056d13526d7dab80847e1540c69abe4bf37f7d6325088c9c80b1b79
a033c66ca8c49f9ef519d838975790ed8a6691f9fb07711e4a91b16395981991a79ef4c22a172a0c47308b8433d1d
e7533093fa70d32ec89cc030761fcc503a183b34460086fda06e08ed9264660accb81790c4a72b538f21db5d01cbb50
61185d5d1100440c63f97e3bfb92de26b475607b16c5d619730900171c9f4955386b7b2b8ef8648504de5d8c1bd2ff8d
1f49fbadc3be12320117cf39d01b40167a2b034fd0147abcab7f1ced2b4c2753181019afb98c55a07b1086602ff01f1c31d2
a165e81f0610387ff68875bf5817

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable. CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180821162936.100Z|Digestion:L0herVb1YloefeRQvprWJwy3nW0=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: mWGmj3My/ChHKPSE979IMzXVE7c=

Sello de la persona solicitante:

FmBpzcPyqTl6FB8EdjHax/kJkXBIN8Z3ANVxte0vhi9ARFPvb5SR4rxvggth0Lju1FOtCdV7t
R388gannfm4riA7lgrlYDEfCJbGay0abozJ+3FkPtSfd71zQUZw6XrsStQerX7uALnOUL60uBr
qWb7nzKEm9atf983FFpMYx5ap8oWyu33wurgaxFnmFWpYc3RAINq9OmmNiTJk5zB4W3BEqID12fk
r36UMTGWHWApoTgd1t+g4mfd1LFtupzILSif0inhDsQeHqQV9wgBHyTpUyLdQY/HdCi07JRS7Qz
9W8P8WBcVutTwwpREhoCz1G8tYMPJ7LmmMh2/Q==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933147266671261745-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOQR430423HSLZM07, OID.2.5.4.45=FOQR4304237Q1,

EMAILADDRESS=rami_not@hotmail.com, C=MX, O=RAMIRO FLORES QUEZADA, OID.2.5.4.41=RAMIRO
FLORES QUEZADA, CN=RAMIRO FLORES QUEZADA

Sello de Tiempo de la solicitud. CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A07E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180824131508.129Z|Digestion:wstZxRiWmaHVXDujY+76HTD0BKA=

PRESENTADO ANTE SIGEP

Colegado

MÉXICO GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

COT-MER en México Representativa

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuajhtémoc, México, Distrito
Computador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A201808241314042428

Página 4 de 4



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-17-

Sinaloa

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL




BUNA980714SM3
Registro Federal de Contribuyentes

ARLETT BURGUEÑO NAVARRO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 17010131279
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN , SINALOA A 20 DE FEBRERO DE 2019



BUNA980714SM3

Datos de Identificación del Contribuyente:

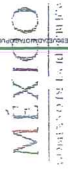
RFC:	BUNA980714SM3
CURP:	BUNA980714MSLRVR07
Nombre (s):	ARLETT
Primer Apellido:	BURGUEÑO
Segundo Apellido:	NAVARRO
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE ENERO DE 2017
Nombre Comercial:	

PRESENTADO ANTE SIGIFR

Datos de Ubicación:

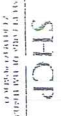
Código Postal:	92000
Nombre de Vialidad:	AV MIGUEL ALEMAN
Número Interior:	LOCAL 5
Tipo de Vialidad:	AVENIDA (AV.)
Número Exterior:	822
Nombre de la Colonia:	CENTRO

Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 728
denuncias@sat.gob.mx



Shirley E.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



Servicio de Administración Tributaria



BABL940512TY3
Registro Federal de Contribuyentes
LUIS ENRIQUE BARAJAS
BURGUENO
Nombre, denominación o razón social
IDCIE: 15090526439
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN, SINALOA A 19 DE FEBRERO DE 2019



BABL940512TY3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BABL940512TY3
CURP:	BABL940512HSLRRS06
Nombre (s):	LUIS ENRIQUE
Primer Apellido:	BARAJAS
Segundo Apellido:	BURGUENO
Fecha inicio de operaciones:	23 DE ENERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE ENERO DE 2014
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:82112	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS BUGANBILIAS	Número Exterior: 3243
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MARINA GARDENS
Nombre de la Localidad: MAZATLAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MAZATLAN



no requiere inscripción

Contacto

Av Hidalgo 77, cd. Guerreru, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (52) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 8067 28
denuncias@sat.gob.mx

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

18

DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal,

dice: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE RED SUM-PER PROFESIONISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO.- DOY FE.



PRESENTE ANTE MÍ

Cotejado



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100

2014/11/11

SIN TEXTO





Boleta ingreso inscripción

20190008393600LN

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019026859	RED SUM-PER PROFESIONISTAS, SA. DE C.V.
DATOS DE INGRESO	
NCI	Fecha y hora
201900083936	09/04/2019 12:09:10 T.CENTRO
	ARLETT BURGUEÑO NAVARRO Y LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO
	Solicitante

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento: 10,929
Tipo de documento: Escritura

Fedatario / Autoridad

Ramiro Flores Quezada

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019026859	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	09/04/2019 12:09:10 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20692964	09/04/2019 02:47:13 T.CENTRO	\$375.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	
20190409194757.045Z	j4FZwp3SCpHgu1SpF-Jv5DE7i3OdHEO9CJTks7cHyqWesnBRiOnvRHwPPi09GzMOCHgknUwHPk3k +2fRdzpIyPkIzsaEeSunjQiyXMFbXAr +L4mziAe4swMIPJKWZlu1E1qhIRy4codbOXMoX5KIG9vheIZg94Nq/y +xz91zTBGC1yczziaK5NoLYGwscos6K2lNJBTaA3Jh69ekYH8e57KcUoPF9ZFI9a/ UYyUzBOleuVUJQNeC4dMaxHJhC8LSIU0vKX8OTy4UURgIINFXPhY+1RBfivo02136KxTSMOK +3fbelc6f6pBaoSggQge3w+qnpPilspeAeOg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

RODOLFO RODRIGUEZ NOVOA
>22334361 /gncaN5FIKLdxKqBh9lxGa7Tj+k=|
jGShDNUG1HuJ5Le2qa77b7M0HI0GzEjjkTpAnJb2BhyTx5IHbxs3Hh1APloIQom3GixLJ50ZbiKnvDDcdQccp3IS22YuzY6jNOaYf
vunfme7Gpl/5J01KkoiAMPN93YI4cJAAaBItSMUXG5gkuFHNCq5fGUTjzpbf/UoHJIHLpxwoanpbwM/d8Cum3eDMvxpaxaAY5bo

El infrascrito, Notario Público del Estado de Sinaloa, número cien, CERTIFICA. Que la presente copia, constante en *diecinueve (19)*-foja (s) es fiel reproducción de su original, el cual fue a la vista, cotejé y devolví al interesado.

Mazatlán, Sin., a 9 de abril de 2019.

DOY FE

Lic. Ramiro Flores Quezada

Notario Público No. 100



